

ANEXO II
MODELO DE FICHA DEL CATÁLOGO
NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL-BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (NHT-BRL)

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE (*Municipio, Comarca, Provincia*). Bien de Relevancia Local. Núcleo Histórico Tradicional.

| 1. - DENOMINACIÓN DEL BIEN | |
|----------------------------|--|
| Principal | |
| Secundaria | |

| 2. - CONDICIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL | |
|---|---|
| Justificación legal.- (1) | |
| Categoría.- | Núcleo Histórico Tradicional – Bien de Relevancia Local (NHT-BRL) |
| Valoración de su interés.- (2) | |
| Afecciones patrimoniales.- (3) | |
| Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores.- | |

| 3. - SITUACIÓN | |
|-----------------------------------|--|
| Localización.- | |
| Delimitación literal del ámbito.- | |

| | |
|---|--|
| Documentación gráfica: plano catastral del Núcleo Histórico Tradicional.- | |
|---|--|

| | | |
|--|--------------|--|
| <i>4. – DESCRIPCIÓN GENERAL DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL</i> | | |
| Emplazamiento y paisaje.- | | |
| Referencias históricas.- | Cronología.- | |
| | Historia.- | |
| Tipologías predominantes y existentes.- | | |
| Descripción.- | | |

| | |
|--|--|
| Soluciones constructivas y materiales predominantes.-(4) | |
| Elementos catalogados por la legislación urbanística, Bienes de Relevancia Local y Bienes de Interés Cultural. | |
| <i>5. – ESTADO DE CONSERVACIÓN (5)</i> | |
| | |
| <i>6.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL.(6)</i> | |
| Según el artículo 8 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local. | |

| |
|--|
| 7. – BIBLIOGRAFÍA y FUENTES DOCUMENTALES |
| |

| |
|--------------------------------------|
| 8.- <i>REPORTAJE FOTOGRÁFICO</i> (7) |
| |

Notas

(1) Declaración individualizada o por disposición adicional quinta de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV). Artículo 2 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

(2) Según artículo 3.1 b): Valorar trama urbana, tipologías y silueta histórica y sus destacados valores patrimoniales.

(3) Existencia de, planes o programas de rehabilitación urbana, Entornos de protección de Bienes de Interés Cultural etc.

(4) Estructura, fachadas, jambas, dinteles, cornisas, cubierta, carpintería, rejería, otros.

(5) Estado de conservación de los inmuebles tradicionales. Inmuebles disonantes.

(6) Se harán mención de los artículos de la normativa urbanística referentes al Núcleo Histórico Tradicional que deberán atenerse al artículo 8 del Decreto del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local:

a) Garantizará, en la medida de lo posible, el mantenimiento de la estructura urbana, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística y evitando la alteración de edificabilidad, la modificación de alineaciones, las parcelaciones y las agregaciones de inmuebles salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo.

b) Incentivará la rehabilitación urbana de manera que facilite el mantenimiento y recuperación del uso residencial, y las actividades tradicionales así como la incorporación de nuevos usos que, siendo compatibles con la caracterización y naturaleza del núcleo, ayuden a su revitalización social, cultural y económica.